



ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN

ENTRE

**LA MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO TACACHICO,
DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD**

Y

**PLAN INTERNACIONAL INC.
EN EL SALVADOR.**

Julio 2021

**ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO TACACHICO,
DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD Y PLAN INTERNACIONAL INC. EN EL SALVADOR**

NOSOTROS, **FRANCISCO ANTONIO PORTILLO DIMAS** mayor de edad, Ganadero, del domicilio de San Pablo Tacachico, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número: _____ y con Número de Identificación Tributaria: _____

_____, actuando en calidad de Alcalde Municipal y por tanto en representación legal del **Municipio de San Pablo Tacachico**, entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: _____

y que en el presente instrumento me denominaré **La Municipalidad de San Pablo Tacachico** y por otra parte, y por otra parte, **Carmen Elena Alemán Brizuela**, de

_____, edad, economista, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, de Nacionalidad Salvadoreña, con Documento Único de Identidad número: _____

_____, actuando en mi calidad de Directora de País y Representante Legal de **PLAN INTERNACIONAL INC.** República de El Salvador, una organización sin fines de lucro, incorporada bajo las leyes del Estado de Nueva York, Estados Unidos, de América, del domicilio de la Ciudad y Departamento de San Salvador, y con Número de Identificación Tributaria _____

_____, un organismo no gubernamental, sin fines de lucro, sin ninguna afiliación política ni religiosa, que en adelante podrá denominarse "**PLAN**"

La Municipalidad de San Pablo Tacachico y PLAN, también se denominarán individualmente como una "**Parte**" y, conjuntamente, como las "**Partes**" por medio de la presente, **MANIFÉSTAMOS:**

I. TENIENDO PRESENTE: Que existen convenios internacionales ratificados por El Salvador, como la Convención sobre los Derechos del Niño, (CDN) y a nivel nacional la Ley de protección Integral de Niñez y Adolescencia (LEPINA) y la Ley General de Juventud, que garantizan el pleno ejercicio de los derechos de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, para lo cual es necesario impulsar y apoyar su cumplimiento.

II. TENIENDO PRESENTE: Que toda niña, niño y adolescente tiene derecho a crecer en un ambiente de seguridad, en el que se le respeten sus derechos en una sociedad que privilegie la cultura de paz.

III. TENIENDO PRESENTE: Que es necesario divulgar y asegurar la promoción del marco jurídico nacional e internacional en lo relativo a los derechos humanos de la niñez, adolescencia y juventud.

IV. TENIENDO PRESENTE: Que el propósito de Plan internacional Inc. en El Salvador es que trabajamos por un mundo justo que promueva los derechos de la niñez y la igualdad de las niñas.

V. TENIENDO PRESENTE: Que de acuerdo al artículo 2 del Código Municipal, el Municipio constituye la Unidad Política Administrativa primaria dentro de la organización estatal, establecida en un territorio determinado que le es propio, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del Municipio está encargado de la rectoría y gerencia del bien común local, en coordinación con las políticas y actuaciones nacionales orientadas al bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones del poder, autoridad y autonomía suficiente.

VI. TENIENDO PRESENTE: Que la **Alcaldía Municipal de San Pablo Tacachico** tiene atribuciones directamente relacionadas al cumplimiento de los derechos de las niñas y niños, tales como: la participación ciudadana, la promoción y desarrollo de acciones relacionadas a derechos como la educación, la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes, la salud, saneamiento ambiental, un ambiente saludable, prevención y combate de enfermedades; así como la regulación y el desarrollo de planes y programas destinados a la preservación, restauración, aprovechamiento racional y mejoramiento de los recursos naturales.

Y TOMANDO EN CUENTA:

Qué **PLAN** trabaja en la búsqueda de soluciones innovadoras para procurar mejorar la calidad de vida de niñas, niños, adolescentes y jóvenes, desarrollando acciones concretas que permitan resultados permanentes en la población de interés, lo que incluye la protección de la infancia de toda forma de violencia incluida la de género.

Qué **PLAN** en su Estrategia de País 2017-2021, Ampliando Soluciones Innovadoras para la niñez y juventud Vulnerable, busca asegurar que, en las zonas de trabajo de los departamentos de Chalatenango, Cuscatlán, La Libertad, Cabañas y San Salvador, los niños, las niñas, adolescentes y jóvenes tengan acceso a una vida digna, mediante el apoyo a procesos de desarrollo que disminuyan su vulnerabilidad y promuevan mejoras duraderas en su calidad de vida.

Que la **Alcaldía Municipal de San Pablo Tacachico** dispone del documento actualizado del Plan Estratégico Participativo, cuyo objetivo general es "Fortalecer el desarrollo económico impulsando actividades agrícolas, ganaderas, desarrollo avícola, acuícola, apícola y fortaleciendo la producción manteniendo el equilibrio ambiental a través de la articulación de esfuerzos", por medio de la identificación de las principales potencialidades del municipio y la elaboración de estrategias que favorezcan el desarrollo económico y el desarrollo de capacidades de los habitantes de las comunidades y la orientación para utilizar de manera eficiente los recursos con los que cuenta el municipio.

Por lo que, basándonos en la confianza mutua y trabajo conjunto, acordamos suscribir el presente **ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO TACACHICO Y PLAN INTERNACIONAL INC.** en El Salvador que se regirá por las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA I

OBJETIVOS GENERAL Y ESPECIFICO

OBJETIVO GENERAL:

Establecer una alianza que reafirme los lazos de cooperación para el desarrollo de programas, proyectos y acciones que incidan en el mejoramiento de las condiciones de vida de la niñez, adolescencia y juventud del Municipio de San Pablo Tacachico.

OBJETIVO ESPECÍFICO:

Trabajar de manera conjunta en la gestión de recursos para la implementación de proyectos dirigidos a la Atención Integral a la Primera Infancia, Protección y Educación, Empoderamiento Económico Juvenil, Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos y Gestión del Riesgo a Desastres, Respuesta Humanitaria y Adaptación al Cambio Climático de acuerdo a los intereses y disponibilidad de recursos de las partes.

CLÁUSULA II

ACCIÓN CONJUNTA

La Alcaldía Municipal de San Pablo Tacachico y PLAN INTERNACIONAL INC. en El Salvador asumen conjuntamente las siguientes responsabilidades:

- a) Trabajar de manera conjunta en la elaboración de propuestas y gestión de recursos para la implementación de proyectos dirigidos a: la Primera Infancia, Protección y Educación, Seguridad Económica Juvenil, Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos y Gestión del Riesgo a Desastres, Respuesta Humanitaria y Cambio Climático.
- b) Tanto **PLAN** como **La Alcaldía Municipal de San Pablo Tacachico** velaran por proveer y/o facilitar oportunidades de formación y desarrollo especialmente a niñas y mujeres dentro de los diferentes programas y proyectos que se implementen; establecer mecanismos de comunicación y reuniones periódicas para garantizar la calidad de la formación, el apoyo logístico y la dotación de los materiales y recursos necesarios asignados por las partes.
- c) Elaborar y compartir los informes de actividades y acciones de seguimiento para el cumplimiento de los objetivos del presente Acuerdo.
- d) Participar en reuniones de planificación de actividades, seguimiento y de evaluación de resultados.
- e) Elaborar en los primeros 60 días de firmado el presente Acuerdo, el Plan Operativo Anual, el cual debe ser revisado y actualizado de manera trimestral.
- f) Incentivar las alianzas estratégicas que promuevan y potencien una cultura de transparencia y rendición de cuentas, participación ciudadana y voluntariado.
- g) Se promoverá la participación de la comunidad en las etapas de organización, planificación, evaluación de las acciones impulsadas en el marco del presente Acuerdo.
- h) Reconocer y apoyar los grupos infantojuveniles organizados en sus procesos de planificación.
- i) **La Alcaldía Municipal de San Pablo Tacachico** y **PLAN INTERNACIONAL INC.**, se comprometen a realizar procesos formativos al personal de ambas instituciones para fortalecerse en sus áreas de trabajo.

CLÁUSULA III

RESPONSABILIDADES INDIVIDUALES DE LAS PARTES

La Alcaldía Municipal de San Pablo Tacachico, se compromete a:

1. Proporcionar los recursos y medios necesarios siempre y cuando se tenga la disponibilidad de financiamiento para el logro de los objetivos planteados.
2. Trabajar conjuntamente con **PLAN INTERNACIONAL INC.**, en la gestión de recursos para la ejecución y continuación de programas tendientes a la atención integral a

CLÁUSULA IV

POLÍTICAS CORPORATIVAS: SALVAGUARDIA DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y JOVENES, IGUALDAD DE GÉNERO E INCLUSIÓN, ANTIFRAUDE, CONFLICTO DE INTERÉS, ANTICORRUPCIÓN, ANTITERRORISMO Y POLÍTICA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN.

La Alcaldía Municipal de San Pablo Tacachico, declara y reconoce tener conocimiento del contenido de la Política Corporativa Institucional de **PLAN** para la Protección de las Niñas y los Niños y sus implicaciones garantizan que su personal acreditado para llevar a cabo las actividades del proyecto no tienen antecedentes de abuso infantil, asegurando un comportamiento y conducta acorde a las mencionadas políticas, en su relación con los niños, niñas y adolescentes y jóvenes de los municipios objeto del presente asocio, lo mismo que la política de seguridad frente al trabajo comunitario y a la política de la igualdad de género. Así mismo, expresan su disposición a proporcionar los requerimientos complementarios de personal. Por lo tanto, se suscriben de ellas y pasan a formar parte del presente Acuerdo.

Así mismo **La Alcaldía Municipal de San Pablo Tacachico** declara y reconoce las políticas de: Conflicto de Interés y de Fraude y Anticorrupción para su aplicación en las acciones que impliquen la implementación del proyecto.

La Alcaldía Municipal de San Pablo Tacachico declara y se compromete a respetar los procedimientos establecidos para garantizar que el personal se sienta seguro, protegido y apoyado en su trabajo, tal y como lo establece la Política Global de Seguridad de PLAN. Esto frente a las acciones y actividades que competen a este asocio y que se deriven de este convenio teniendo claridad que la seguridad de su personal y la de PLAN se antepone ante cualquier situación en campo que pueda darse. Además, deberá de notificarse a la persona referente de este convenio, cualquier incidente de seguridad para su revisión y registro de las lecciones aprendidas.

Así mismo **La Alcaldía Municipal de San Pablo Tacachico**, conoce el enfoque transformador de género y sus principios promovidos por Plan Internacional y el compromiso de incorporarlos en la implementación de todas las actividades del proyecto. Las cuales se verán reflejadas en: mecanismos de sensibilización, comunicación, participación, inclusión y empoderamiento de las niñas, adolescentes y mujeres jóvenes.

La Primera Infancia, Protección y Educación, Seguridad Económica Juvenil, Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos y Gestión del Riesgo ante Desastres, Respuesta Humanitaria y Adaptación al Cambio Climático.

3. Realizar convocatorias conjuntas con **PLAN INTERNACIONAL INC.**, de las actividades programadas.
4. Asistir a las reuniones trimestrales para evaluar la ejecución de lo planificado y reuniones mensuales de seguimiento.
5. Completar periódicamente la encuesta anual de asocio de PLAN para el conocimiento de oportunidades durante el asocio y trabajar para la buena relación de las organizaciones. Sobre los resultados de esta encuesta las Partes podrá decidir o evaluar la continuidad del presente Convenio.
6. Promover acciones de seguimiento a los programas o proyectos ejecutados en forma conjunta con **PLAN INTERNACIONAL INC.**
7. Generar procesos que conlleven a la creación de un entorno favorable para el desarrollo de los diferentes programas en el municipio.
8. Apoyar la organización Comunitaria y la Participación Infanto juvenil.
9. Reconocer y apoyar los grupos organizados en los procesos de planificación.

PLAN INTERNACIONAL INC., se compromete a:

1. Proporcionar recursos para la implementación de los distintos programas y proyectos que se ejecuten en el marco del presente Acuerdo, siempre y cuando se tenga la disponibilidad de financiamiento.
2. Trabajar conjuntamente con **La Alcaldía Municipal de San Pablo Tacachico** para ejecutar y dar continuidad a programas tendientes a la Primera Infancia, Protección y Educación, Seguridad Económica Juvenil, Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos y Gestión del Riesgo a Desastres, Respuesta Humanitaria y cambio climático.
3. Realizar convocatorias conjuntas con **La Alcaldía Municipal de San Pablo Tacachico** para las actividades programadas.
4. Asistir a las reuniones trimestrales para evaluar la ejecución de las acciones planificadas.
5. Promover acciones de seguimiento a los programas o proyectos ejecutados en forma conjunta con la municipalidad.
6. Promover y fortalecer la organización comunitaria e infanto juvenil.
7. Apoyar los grupos infantojuveniles organizados en los procesos de planificación.

CLÁUSULA V
EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL

Queda establecido que entre las partes no existirá ningún tipo de relación laboral, ni de servicios permanente, y la interacción entre ambas instituciones se verá circunscrita a los compromisos adquiridos sobre la base de lo acordado en el presente documento.

CLÁUSULA VI
REFERENTES PERMANENTES

La Alcaldía Municipal de San Pablo Tacachico y **PLAN INTERNACIONAL INC.** en El Salvador acuerdan crear la comisión de operación y seguimiento conformada por parte de **La Alcaldía Municipal de San Pablo Tacachico, Jose Antonio Rubio Santos**, responsable de la Unidad de comunicaciones según designación suscrita por el señor Alcalde Municipal y por parte de **PLAN**, Sara Matamoros, Técnica de Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos designada por la Unidad de Programa del Departamento La Libertad. Dicha comisión será la encargada de elaborar el plan de trabajo conjunto, en el cual se especificará las acciones y aportes de cada una de las partes.

CLÁUSULA VII
INDEPENDENCIA

Debe entenderse, que no obstante los acuerdos suscritos mediante este Acuerdo, las instituciones firmantes seguirán manteniendo su independencia y plena autonomía de acuerdo a sus atribuciones constitucionales y legales.

CLÁUSULA VIII
IMPREVISTOS

Todo lo que no está previsto en el presente Acuerdo que vaya orientado al espíritu y letra del mismo, será tratado de común acuerdo por las Partes.

CLÁUSULA IX
MODIFICACIONES

Si durante la ejecución del presente Acuerdo Marco en cualquier actividad de las previstas de manera expresa, se hiciere necesario realizar modificaciones a los compromisos descritos, las dos partes se obligan a suscribir de común acuerdo las modificaciones que sean pertinentes.

CLÁUSULA X
NOTIFICACIONES

Toda correspondencia entre las partes deberá hacerse por escrito y tendrá que ser dirigida a los respectivos titulares de cada Institución o a los referentes que estos designen a las siguientes direcciones: de **LA MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO TACACHICO**: José Cipriano castro, calle el centro, barrio el centro, **DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD** y de **PLAN INTERNACIONAL INC.:** Boulevard del Hipódromo, número 671, Colonia San Benito, San Salvador,

CLÁUSULA XI
CONFIDENCIALIDAD

Cualquier información, incluida aquella de carácter personal o sobre alguna iniciativa de **PLAN INTERNACIONAL INC.** sobre algún tipo de programa, plan de trabajo o modelo que se comparta con la otra parte deberá ser utilizadas nada más para el desarrollo de este convenio únicamente durante su plazo definido y deberá ser tratada con estricta confidencialidad. No se comunicará dicha información a terceros sin la previa autorización escrita por **PLAN INTERNACIONAL INC.** y viceversa que deberá cumplir la **Alcaldía Municipal de San Pablo Tacachico**. Esta obligación perdurará tras la expiración o rescisión del presente acuerdo.

La información sobre los equipos técnicos, así como los programas y proyectos que ambas instituciones ejecuten en conjunto con las actividades del proyecto serán confidenciales.

CLÁUSULA XII
PROPIEDAD INTELECTUAL

La Alcaldía Municipal y PLAN, reconocen y acuerdan que ninguno de los términos y condiciones contenidos en el presente acuerdo, deberá ser considerado como transmisión de propiedad u otorgamiento de cualquier derecho o licencia de uso, expreso o implícito, respecto de las marcas, bandas de color, avisos comerciales, nombres comerciales, logotipos o cualquiera otros que constituyan derechos de propiedad intelectual de la otra parte. En virtud de lo anterior, las partes se obligan a abstenerse de utilizar en forma alguna los elementos mencionados sin consentimiento expreso del propietario, aun cuando el uso se limite a referencias o exposiciones de carácter comercial. Está prohibido para ambos socios el uso de marcas, en cualquier material impreso, incluyendo papelería, tarjetas de presentación, material de mercadotecnia o promocional, si no se cuenta con la previa y expresa aprobación por escrito de ambos socios.

La Alcaldía Municipal de San Pablo Tacachico y PLAN, ostentarán la titularidad de toda propiedad intelectual y otros derechos de propiedad, tales como patentes, derechos de autor, marcas registradas y propiedad de los datos derivados de las actividades o proyectos llevados a cabo en el marco del presente Acuerdo; NO se podrá lucrar con la información obtenida dentro del marco de este Acuerdo y cualquier uso de información, documentos o cualquier producto generado dentro de este Acuerdo deberá reconocer a las partes.

CLÁUSULA XIII

VIGENCIA

Este Acuerdo Marco se suscribe a partir **del treinta de julio del dos mil veintiuno hasta el treinta de abril del dos mil veinticuatro**, plazo que podrá prorrogarse mediante cruce de cartas entre las partes y emisión del Acuerdo Municipal respectivo.

CLÁUSULA XIV

SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Siendo el presente Acuerdo Marco suscrito de buena fe, toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización o cumplimiento, será resuelta de común acuerdo entre las partes. **La Alcaldía Municipal de San Pablo Tacachico** y **PLAN**, son responsables y garantes del buen desarrollo de las actividades establecidas en este Acuerdo y cualquier inconveniente que surja de la ejecución será resuelto por las entidades involucradas mediante la comisión enlace.

Comisión de Enlace. Para efectuar el acompañamiento, apoyo, monitoreo, así como de solventar en primera instancia cualquier situación que se presente, se crea la comisión de enlace, conformada por parte de **La Alcaldía Municipal de San Pablo Tacachico** por el señor Alcalde Municipal y por parte de **PLAN INTERNACIONAL INC** por la Gerente de la unidad de Programas del Departamento de La Libertad. La comisión de enlace es la instancia delegada por los signatarios de la presente carta para darle continuidad y seguimiento macro a la relación establecida a partir de la firma del presente Acuerdo Marco.

CLÁUSULA XV

DIPLOMÁTICA

Sin perjuicio de la cláusula anterior **PLAN** podrá dar por terminado el presente Acuerdo con aviso anticipado de unos sesenta días en los siguientes casos: a) **PLAN** resuelve dejar de trabajar en la República de El Salvador y b) **PLAN** resuelve que no conviene a sus intereses continuar con el Acuerdo Marco.

El Acuerdo se dará por terminado, quedando exentó **PLAN** de cualquier responsabilidad que haya nacido o pueda nacer en virtud del mismo.

CLÁUSULA XVI
CAUSALES DE TERMINACIÓN

Serán causales de terminación de este Acuerdo Marco: a) La expiración del plazo pactado, b) El mutuo acuerdo entre las partes, expresado en documento firmado por los representantes legales de las entidades, c) Por incumplir alguna de las partes cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente Acuerdo sin la debida justificación y d) Cuando cualquiera de las partes quisiera dar por terminado el Acuerdo en forma unilateral, por la concurrencia de cualquiera de estas causales, y deberá dar aviso a la otra parte, en un periodo de un mes por el que deberá entregar los informes previstos.

Por parte de la **Alcaldía Municipal de San Pablo Tacachico**, se podrá dar por terminado el presente Acuerdo Marco con aviso anticipado de **sesenta días** en los siguientes casos: a) Alcaldía resuelve que no conviene a sus intereses continuar con el Acuerdo Marco.

El Acuerdo Marco se dará por terminado, quedando exenta la Alcaldía de cualquier responsabilidad que haya nacido o pueda nacer en virtud del mismo.

EN FE DE LO CUAL, los representantes de **LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN PABLO TACACHICO EN EL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD** y de **PLAN INTERNACIONAL INC.**: habiendo leído ambas partes el contenido del presente documento y manifestando las mismas haber comprendido el alcance del mismo, como muestra de conformidad, firmamos el presente Acuerdo Marco de Cooperación en dos originales de igual tenor y valor, uno para resguardo de cada parte signataria, en la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador a los treinta días del mes de julio de dos mil veintiuno.


Francisco Portillo

Alcalde Municipal
Alcaldía Municipal de San Pablo
Tacachico, Departamento de la
Libertad




Carmen Elena Alemán Brizuela

Directora de país
Plan Internacional Inc. – El Salvador







En la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las diez horas del día treinta de julio de dos mil veintiuno. Ante mí, **CARLOS MANUEL MÉNDEZ TORRES**, Notario del domicilio de Antiguo Cuscatlán/ comparece por una parte el señor **FRANCISCO ANTONIO PORTILLO DIMAS**, quien es de () años de edad, Ganadero, del domicilio de San Pablo Tacachico, departamento de La Libertad, persona a quien no conozco, pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número () ; actuando en su calidad de Alcalde del municipio de La Libertad, departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria ()

() , que en el anterior documento su representada se denominó "**Alcaldía Municipal de San Pablo Tacachico**" y por otra parte, la señora **CARMEN ELENA ALEMÁN BRIZUELA**, de () años de edad, Economista, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, de Nacionalidad Salvadoreña, persona de mi conocimiento, portadora de su Documento Único de Identidad número () , actuando en su calidad de Directora de País y Representante Legal de **PLAN INTERNACIONAL INC.**, para la República de El Salvador, una organización sin fines de lucro, incorporada bajo las leyes del Estado de Nueva York, Estados Unidos, de América, del domicilio de la Ciudad y Departamento de San Salvador, y con Número de Identificación Tributaria ()

() un organismo no gubernamental, sin fines de lucro, sin ninguna afiliación política ni religiosa, que en el anterior documento se denominó "**PLAN**"; y cuyas personerías al final legitimaré; y **ME DICEN**: Que, en la calidad que comparecen, me presentan el documento que antecede, fechado en esta ciudad, este mismo día, escrito en cuatro hojas de papel común, por medio del cual ambos comparecientes reconocen que han firmado un **Acuerdo** el cual, esencialmente, consta de las cláusulas principales siguientes: "*****" **CLÁUSULA I. OBJETIVOS GENERAL Y ESPECÍFICO. OBJETIVO GENERAL**: Establecer una alianza que reafirme los lazos de cooperación para el desarrollo de programas, proyectos y acciones que incidan en el mejoramiento de las condiciones de vida de la niñez, adolescencia y juventud del Municipio de San Pablo Tacachico. **OBJETIVO ESPECÍFICO**: Trabajar de manera conjunta en la gestión de recursos para la implementación de proyectos dirigidos a la Atención Integral a la Primera Infancia, Protección y Educación, Empoderamiento Económico Juvenil, Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos y Gestión del Riesgo a Desastres, Respuesta Humanitaria y Adaptación al Cambio Climático de acuerdo a los intereses y disponibilidad de recursos de las partes. **CLÁUSULA II. ACCIÓN CONJUNTA**. La Alcaldía Municipal de San Pablo Tacachico y **PLAN INTERNACIONAL INC.** en El Salvador asumen conjuntamente las siguientes responsabilidades: Trabajar de manera conjunta en la elaboración de propuestas y gestión de recursos para la implementación de proyectos dirigidos a: la Primera Infancia, Protección y Educación, Seguridad Económica Juvenil, Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos y Gestión del Riesgo a Desastres, Respuesta Humanitaria y Cambio Climático. Tanto **PLAN** como La Alcaldía Municipal de San Pablo Tacachico velarán por proveer y/o facilitar oportunidades de

formación y desarrollo especialmente a niñas y mujeres dentro de los diferentes programas y proyectos que se implementen; establecer mecanismos de comunicación y reuniones periódicas para garantizar la calidad de la formación, el apoyo logístico y la dotación de los materiales y recursos necesarios asignados por las partes. Elaborar y compartir los informes de actividades y acciones de seguimiento para el cumplimiento de los objetivos del presente Acuerdo. Participar en reuniones de planificación de actividades, seguimiento y de evaluación de resultados. Elaborar en los primeros sesenta días de firmado el presente Acuerdo, el Plan Operativo Anual, el cual debe ser revisado y actualizado de manera trimestral. Incentivar las alianzas estratégicas que promuevan y potencien una cultura de transparencia y rendición de cuentas, participación ciudadana y voluntariado. Se promoverá la participación de la comunidad en las etapas de organización, planificación, evaluación de las acciones impulsadas en el marco del presente Acuerdo. Reconocer y apoyar los grupos infantojuveniles organizados en sus procesos de planificación. La Alcaldía Municipal de San Pablo Tacachico y PLAN INTERNACIONAL INC., se comprometen a realizar procesos formativos al personal de ambas instituciones para fortalecerse en sus áreas de trabajo. "*****"Los comparecientes además reconocen y se obligan a las demás cláusulas contenidas en el documento que antecede. Y, yo, el suscrito Notario, **DOY FE:** Que las firmas que aparecen al calce del anterior documento son **AUTÉNTICAS**, por haber sido reconocidas como suyas por los otorgantes, asimismo, el suscrito notario da fe: **A)** de ser legítima y suficiente la personería con que actúa el primero de los otorgantes, en su calidad de Alcalde del Municipio de La Libertad, departamento de La Libertad, por haber tenido a la vista la Credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral, el día quince de abril de dos mil veintiuno, de la que consta que en base a los resultados del escrutinio final correspondientes las elecciones celebradas el veintiocho de febrero del año dos mil veintiuno, desarrolladas en el Municipio de La Libertad, departamento de La Libertad, el compareciente, resultó electo como Alcalde del Concejo Municipal de dicho Municipio, para el período constitucional que inició el uno de mayo de dos mil veintiuno y que vence el treinta de abril de dos mil veinticuatro, por lo que el compareciente está plenamente facultado para otorgar el presente acto; y **B)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa la segunda compareciente en su calidad de Representante Legal de PLAN INTERNACIONAL INC., por haber tenido a la vista: **a)** El Convenio de cooperación y asistencia técnica suscrito entre el gobierno de la República de El Salvador, a través del Ministerio de Relaciones Exteriores y Plan Internacional Inc., de fecha catorce de octubre de dos mil trece, en donde se reconoce la personería Jurídica de Plan Internacional Inc., que funcionará con carácter de misión internacional, con capacidad jurídica de Derecho interno, para actuar judicial y extrajudicialmente, pudiendo realizar todos aquellos actos contratos y operaciones necesarias para cumplir con su finalidad dentro del territorio Salvadoreño, **b)** El ejemplar del Diario Oficial número doscientos treinta y nueve, tomo número cuatrocientos uno, de fecha diecinueve de diciembre de dos mil trece, donde aparece publicado el Convenio suscrito entre el Gobierno de la República de El

Salvador y Plan Internacional, Inc., convenio por el cual la referida Corporación continuará ejecutando a nivel nacional, en las áreas de acción propias de la corporación y según sean las necesidades del país, los programas y proyectos que desde mil novecientos setenta y seis ha desarrollado Plan de Padrinos Internacionales, Inc., y **c)** el Poder de Representación, suscrito en la Ciudad de Warwick y Estado de Rhode Island, el día primero de Noviembre de dos mil diecisiete, por el señor Brian T. Harrison, en su calidad Representante de PLAN INTERNACIONAL, INC., a favor de la señora **CARMEN ELENA ALEMAN BRIZUELA**, inscrito en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin fines de lucro del Ministerio de Gobernación al número NOVENTA Y CUATRO, del Libro SESENTA Y OCHO DE ORGANOS DE ADMINISTRACION, el día once de abril de dos mil dieciocho, por medio de la cual consta que se nombró como Directora de País y representante legal de dicha Corporación para la República de El Salvador, a la compareciente y que además se le faculta para que en nombre de la Corporación pueda suscribir documentos como el presente. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial, que consta de dos hojas, y leído que les hube, íntegramente, todo lo escrito en un solo acto, sin interrupción, ratifican su contenido y para constancia firmamos dos ejemplares. **DOY FE**. Enmendado: Carlos Manuel Méndez Torres, Notario del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Entrelineas: departamento de La Libertad: Valen.


Francisco Portillo
Alcalde Municipal
Alcaldía Municipal de San Pablo
Tacachico, Departamento de la
Libertad




Carmen Elena Alemán Brizuela
Directora de país
Plan Internacional Inc. – El Salvador




Carlos Manuel Méndez Torres
NOTARIO
REPUBLICA DE EL SALVADOR



El documento se encuentra en versión pública de conformidad a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, ya que contiene datos personales.